



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**

RAD No 2011-00131

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SOTO CONSUEGRA

DEMANDADO: ASISER E.S.P.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo laboral de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante. Sabanalarga, Septiembre 29 de 2021.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el Despacho que durante los días 6 a 8 de septiembre de 2021 se corrió traslado a la contraparte, de la solicitud de liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante, sin que se hicieran objeciones a la misma.

De esta manera, se advierte que la liquidación presentada resulta incorrecta, y que se debe proceder a corregirla por parte del Despacho, toda vez que el demandante toma como fecha de inicio la del 1 de octubre de 2013, sin tener en cuenta que en fecha del 25 de octubre de 2018 este Despacho había ejercido control de legalidad en el proceso y liquidado el crédito debidamente actualizado a 22 de octubre de 2021. Así las cosas, se procederá a la modificación de la liquidación en los siguientes términos:

SALARIOS MORATORIOS a razón de \$33718,26
Desde 23/10/2009 hasta 29/09/2021 son 1072 días.
Total: \$36.145.696

Así entonces, encuentra el despacho que la presente actualización del crédito asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$36.145.696), lo que sumado al saldo del proceso arroja un TOTAL de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$166.161.620,9).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad
RESUELVE:

Primero: Actualizar la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$36.145.696), que corresponden a los salarios moratorios causados desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 29 de septiembre de 2021, lo que sumado al saldo del proceso arroja un TOTAL de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$166.161.620,9), de acuerdo a la forma consignada en el parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gueffe Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85dd3ab781d3c9f8a094d991db02a11dec0a5df3171dbb950cf7b840ff4c2590**
Documento generado en 29/09/2021 07:32:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**